

C.A. de Santiago

Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

A los folios N° 5 y 6: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada, con excepción de la frase “*a la suma de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos)*”, que se lee entre el verbo “accederá” y la preposición “a”, contenida en el basamento vigésimo tercero, que se sustituye por “*a la suma de \$70.000.000 (setenta millones de pesos)*” y atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia definitiva de doce de abril de dos mil veintidós, dictada por el Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago en los autos Rol C-31928-2019, **con declaración** que se rebaja el monto al cual ha sido condenada la parte demandada a la suma de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), con los reajustes que contempla el mencionado fallo, y con intereses desde que el deudor se constituya en mora.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-6296-2022.



Pronunciado por la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Antonio Ulloa M., Ministra Suplente Ana Maria Osorio A. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>